

Asociación del Curso ARIEL CORTES CORREA



Acta de Constitución y Estatutos

ACTA No. 1

QUE TRATA DE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DEL CURSO "ARIEL CORTES CORREA"

I. CONSTITUCION

En la ciudad de Bogotá, D.E., a los diez (10) días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988), siendo las diez y nueve horas, con la presencia del Sr. Brigadier General HUMBERTO CORREA CASTAÑEDA, se reunieron los miembros en actividad y retiro pertenecientes al curso de Oficiales del Ejército "ARIEL CORTES CORREA" en las Oficinas de la Gerencia de la Empresa "SERCOS LTDA.", con el objeto de constituir la Asociación del curso "ARIEL CORTES CORREA, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, para que actúe con Personería Jurídica, a fin de cumplir fines de utilidad social a favor de sus miembros y sus familias.

II. FINALIDAD

1. Constituirse como una Asociación de carácter social, cultural y de bienestar social para procurar por todos los medios, el engrandecimiento de Colombia, de sus Fuerzas Militares, del Ejército y en particular de los socios y sus familias.
2. Fomentar y mantener latente el culto a las Tradiciones Patrias, a sus héroes, a sus conductores y estrechar los vínculos de compañerismo y amistad entre los Oficiales y sus familias en servicio activo y en retiro.
3. Buscar la solidaridad y apoyo en las actividades de sus miembros.
4. Ser el medio de coordinación con el alto mando militar y las diferentes o análogas asociaciones de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

III. ORGANIZACIÓN

1. La Asociación del curso "ARIEL CORTES CORREA", tendrá para su organización, administración y dirección la siguiente estructura:
 - A. Presidencia
 - B. Vicepresidencia.

C. Junta Directiva.

2. La reunión de los Asociados se constituye en Asamblea General, entidad máxima de la Asociación que tendrá la capacidad de elegir Presidente y Junta Directiva para un período de 2 años.

3. En caso de ausencia temporal del Presidente titular, el Vicepresidente asumirá la representación legal de la Asociación.

IV. SOSTENIMIENTO

Los recursos para sostenimiento de la Asociación del Curso “Ariel Cortes Correa” se captarán así:

A. Contribuciones de ingresos o admisión con cuotas mensuales de sostenimiento.

B. Ingresos constituidos por donaciones oficiales o privadas.

C. Réditos de propios recursos.

V. VARIOS

1. El Presidente de la Asociación será el Representante Legal y el Vicepresidente su suplente y los Asociados deberán a su Presidente la indispensable relación de lealtad, amistad y compañerismo que permita dirigir la Unidad, en el marco de los propósitos y espíritu de unidad.

2. Dentro de los conceptos éticos y profesionales no puede existir la murmuración, la crítica y los comentarios que afectan el honor de las personas y las instituciones.

3. En las reuniones formales o eventuales de la Asociación se exigirá que los temas sean de interés común y de sano esparcimiento, rechazando de antemano cualquier aspecto de índole personal que haya surgido de antiguas desavenencias entre miembros activos o retirados de las Fuerzas Militares.

4. La Asociación objeta como ajenas a sus fines y a su espíritu, cualquier intervención de carácter político partidista, o de índole religioso y estimulará el respeto a la constitución, y a la ley, a sus autoridades legítimamente constituidas y al honor de la República.

5. El Presidente de la Asociación tendrá facultad para expedir el Reglamento de la Asociación y procederá a llevarlo a conocimiento de los Asociados y tendrá facultades para apremiar el cumplimiento a cada uno de sus miembros mediante recomendaciones, estímulos y sanciones de orden moral, no económico.

Aprobado en Bogotá, se firma en señal de aceptación por quienes en la presente Asamblea intervinieron.

ACTA No. 2

En la ciudad de Bogotá, D.E., a los quince (15) días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988), siendo las 19:00 horas se reunieron en Asamblea previamente citada, en el salón principal de "SERCOS LTDA", localizado en la Carrera 4 A No. 53-15 los señores Oficiales en actividad y retiro pertenecientes a la Asociación del Curso "ARIEL CORTES CORREA", con el fin de elegir Presidente, Vicepresidente y Junta Directiva de la Asociación.

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de Dignatarios.
2. Comprobación del Quórum.
3. Lectura y Aprobación del Acta de Constitución.
4. Elección de Presidente, Vicepresidente y Junta Directiva.
5. Varios.

DESARROLLO

1. Se procede a nombrar Presidente y Secretario para la Asamblea, recayendo el nombramiento en el Sr. BG. HUMBERTO CORREA CASTAÑEDA, como Presidente y el Mayor HERNANDO CARRSCO OSPINA como Secretario, los cuales aceptan sin objeción.

2. El Secretario procede a constatar el Quórum encontrándose presentes los siguientes miembros:

BG	HUMBERTO CORREA CASTAÑEDA
MY(R)	HERNANDO CARRASCO OSPINA
BG	MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA
BG	JOSE GREGORIO TORRES RAMIREZ
BG	CESAR BRRIOS RAMIREZ
BG	EDIE ALBERTO PALLARES COTES
BG	JUAN SALCEDO LORA
BG	HERNANDO CAMILO ZUÑIGA CHAPARRO
BG	RAUL ROJAS CUBILLOS
CO	OMAR ORJUELA CARVAJAL
CO	ARMANDO CIFUENTES ESPINOZA
CO	BILIARDO ANDRES TUIRAN OSORIO
CO	LUIS ARTURO MERA CASTRO
CO	ZOILO SANCHEZ VELANDIA
CO	ANTONIO JOSE VASQUEZ GARCIA
CO(R)	LUIS AGUIRRE CEBALLOS
CO(R)	JOSE LUIS ARISTIZABAL ESCOBAR
MY(R)	JORGE CRISTOBAL ALBARRACIN CARREÑO
MY(R)	ERNESTO F. ARTEAGA LOPEZ
TE(R)	JAIME ANGEL HERNANDEZ CRUZ
CO(R)	BLAS ROMULO BASTO RINCON
MY(R)	GILBERTO BEJARANO ROJAS
CDTE(R)	GUSTAVO BERMUDEZ LOZANO
CO(R)	CARLOS ROBERTO CARRANZA RUIZ
CDTE(R)	JAIRO CELIS F.
CA(R)	PIERINO CORRADO BELTRAN

CO(R)	JORGE IGNACIO CHAVEZ TORRES
BG(R)	CARLOS ARTURO FARFAN QUIROGA
CO(R)	BERNARDO FORERO ORTIZ
CO(R)	CARLOS FRANCO AVILA
CA(R)	JAIME GALLARDO MENDOZA
MY(R)	LUIS EDUARDO GAMBA GARCIA
CO(R)	EFRAIN GAMBOA CARRERO
MY(R)	GUILLERMO GARCIA GIL
CDTE(R)	MANUEL LACHARME POLO
TE(R)	ALBERTO LINEROS DIMAS
CO(R)	LUIS MANRIQUE CRISTANCHO
CO(R)	EFRAIN MARTINEZ ROCHE
MY(R)	HECTOR MAYORGA PINEDA
MY(R)	ALVARO NELSON MUÑOZ G.
MY(R)	GERMAN OSPINA GOMEZ
MY(R)	ALVARO PATIÑO UMAÑA
BG(R)	RAFAEL PEÑA RIOS
MY(R)	NELO ALBERTO PEREZ PLATA
CO(R)	MARCO OLIVIO RECALDE JACOME
TE(R)	HERNANDO SANTOS CARVAJAL
TC(R)	RODOLFO URIBE URIBE
CO(R)	FRANCISCO JAVIER URIBE VARGAS
MY(R)	AUGUSTO RUBIANO SANTOYO

Por el cual se confirma existe Quórum para decidir.

3. El Secretario procede a dar lectura al Acta No. 1 de constitución de la Asociación del Curso “Ariel Cortés Correa” la cual, oída es aprobada por los asistentes sin observaciones.

4. Se procede a proponer la elección del Presidente, Vicepresidente, Junta Directiva y Revisor Fiscal de la Asociación.

El Sr. CO. FRANCISCO URIBE VARGAS propone la siguiente plancha a la Asamblea:

Presidente	MY(R)	HERNANDO CARRASCO OSPINA
Vicepresidente	CO(R)	EFRAIN GAMBOA CARRERO
Director de Relaciones Públicas	CDTE(R)	MANUEL LACHARME POLO
Tesorero	CDTE(R)	GUSTAVO BERMUDEZ LOZANO
Coordinador Socios en Servicio Activo	BG	HUMBERTO CORREA CASTAÑEDA
Coordinador Socios en Retiro	MY(R)	ALVARO PATIÑO UMAÑA
Revisor Fiscal		JAIME TORRES ROMERO (Tarjeta Profesional No. 8997- T)

La Asamblea elige la plancha presentada. Los dignatarios electos presentes en la reunión aceptan ante la Asamblea General la elección.

5. Se pide a los asistentes se propongan temas de interés general, no habiéndose presentado ninguno.

El Presidente ordena un receso de media hora con el fin de preparar el acta de la Asamblea, terminado el cual se reinicia la reunión leyéndose a los asistentes el Acta la cual es aprobada sin observaciones.

No siendo otro el motivo de la presente se levanta la sesión y se firma el Acta por el Presidente y el Secretario.

ACTA No. 3

En la ciudad de Bogotá, D.E., a los quince (15) días del mes de Septiembre mil novecientos ochenta y ocho (1988), siendo las 19:00 horas se reunieron en Asamblea previamente citada, en las instalaciones de la Agrupación "Francisco de Paula Santander" los miembros de la Asociación del Curso "Ariel Cortés Correa" con el fin de presentar para aprobación los estatutos que regirán la entidad.

ORDEN DEL DIA.

1. Nombramiento de Dignatarios.
2. Comprobación del Quórum
3. Lectura y Discusión de los Estatutos
4. Aprobación de los Estatutos.

DESARROLLO

1. Son elegidos por unanimidad como Presidente de la Asamblea el Sr. BG. CESAR BARRIOS RAMIREZ, y como Secretario el MY.(r) HERNANDO CARRASCO OSPINA, quienes presentes aceptan el nombramiento.

2. El Secretario procede a verificar el quórum encontrándose presentes los siguientes Asociados:

BG	HUMBERTO CORREA CASTAÑEDA
MY(R)	HERNANDO CARRASCO OSPINA
BG	MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA
BG	JOSE GREGORIO TORRES RAMIREZ
BG	CESAR BARRIOS RAMIREZ
BG	EDIE ALBERTO PALLARES COTES
BG	JUAN SALCEDO LORA
BG	HERNANDO CAMILO ZUÑIGA CHAPARRO
BG	RAUL ROJAS CUBILLOS
CO	OMAR ORJUELA CARVAJAL
CO	ARMANDO CIFUENTES ESPINOZA
CO	BILIARDO ANDRES TUIRAN OSORIO
CO	LUIS ARTURO MERA CASTRO
CO	ZOILO SANCHEZ VELANDIA
CO	ANTONIO JOSE VASQUEZ GARCIA
CO(R)	LUIS AGUIRRE CEBALLOS
CO(R)	JOSE LUIS ARISTIZABAL ESCOBAR
MY(R)	ERNESTO ARTEAGA LOPEZ
TE(R)	JAIME ANGEL HERNANDEZ

MY(R)	JORGE CRISTOBAL ALBARRACIN CARREÑO
CO(R)	BLAS ROMULO BASTO RINCON
MY(R)	GILBERTO BEJARANO ROJAS
CDTE(R)	GUSTAVO BERMUDEZ LOZANO
CO(R)	CARLOS ROBERTO CARRANZA RUIZ
CDTE(R)	JAIRO CELIS F.
CA(R)	PIERINO CORRADO BELTRAN
CO(R)	JOSE IGNACIO CHAVEZ TORRES
BG(R)	CARLOS ARTURO FARFAN QUIROGA
CO(R)	BERNRDO FORERO ORTIZ
CO(R)	CARLOS FRANCO AVILA
CA(R)	JAIME GALLARDO MENDOZA
MY(R)	LUIS EDUARDO GAMBA GARCIA
CO(R)	EFRAIN GAMBOA CARRERO
MY(R)	GUILLERMO GARICA GIL
CDTE(R)	MANUEL LACHARME POLO
TE(R)	ALBERTO LINEROS DIMAS
CO(R)	HECTOR LOPEZ RAMIREZ
CO(R)	LUIS MANRIQUE CRISTANCHO
CO(R)	EFRAIN MARTINEZ ROCHE
MY(R)	HECTOR J. MAYORGA PINEDA
MY(R)	ALVARO NELSON MUÑOZ G.
MY(R)	GERMAN OSPINA GOMEZ
MY(R)	ALVARO PATIÑO UMAÑA
BG(R)	RAFAEL PEÑA RIOS
MY(R)	NELO ALBERTO PEREZ PLATA
CDTE(R)	SADY G. RODRIGUEZ DIAZ
CO(R)	LUIS E. RODRIGUEZ DOMINGUEZ
TE(R)	GUSTAVO RODRIGUEZ RINCON
MY(R)	AUGUSTO RUBIANO SANTOYO
TE(R)	HERNANDO SANTOS CARVAJAL
TC(R)	RODOLFO TORRES SUAREZ
TC(R)	RODOLFO URIBE URIBE
CO(R)	FRANCISCO JAVIER URIBE VARGAS

Por lo cual se confirma que existe Quórum para decidir.

3. El Secretario procede a dar lectura de los estatutos de la Asociación. Terminada la lectura se someten a discusión los estatutos, encontrando que por haber sido previamente debatidos, no existe observación de fondo.

4. El Presidente somete los estatutos a aprobación siendo aprobados por unanimidad por los asistentes.

El Presidente ordena receso de una (1) hora para la elaboración del Acta de la Asamblea, una vez vencido el término se procede a reiniciar la reunión ordenando al secretario dar lectura al Acta, al terminar la lectura se somete a aprobación, siendo aprobada por unanimidad. No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada y se firma el acta por el Presidente y el Secretario

**RESOLUCION ESPECIAL No. 597
(Noviembre 16 de 1993)**

**Por la cual se aprueban reformas a los estatutos de la
ASOCIACION DEL CURSO "ARIEL CORTES CORREA"**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
DISTRITO CAPITAL**

**en ejercicio de las facultades que les otorga la ley 22 de 1987
y demás disposiciones concordantes, y**

CONSIDERANDO:

Que fue presentada a este despacho por el Representante Legal el Señor HERNANDO CARRASCO OSPINA, solicitud de aprobación de la Reforma introducida a los Estatutos de la Entidad la cual es aprobada mediante la presente Resolución.

Que la División de Personería Jurídica constató que el peticionario acompaña a su solicitud con los requisitos de autenticidad, los siguientes documentos a) Acta del Órgano estatutario correspondiente en la cual se aprobó la Reforma mencionada y b) Estatutos una vez Reformados.

Que la entidad en mención tiene Personería Jurídica reconocida mediante Resolución vigente No. 1485 del 13 de diciembre de 1988 Proferida por la Alcaldía Mayor, debidamente publicada.

Que por las razones anotadas y como quiera que la reforma efectuada no desvirtúa los fines para los cuales fue constituida la entidad, no siendo contraria al orden público, moralidad y leyes vigentes en Colombia, es procedente acceder a la solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la reforma introducida a los Estatutos de la Entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, D.C., denominada ASOCIACION CURSO ARIEL CORTES CORREA, adoptada mediante Acta No. 6 de la Asamblea General del 21 de Noviembre de 1992.

ARTICULO 2º. La presente Resolución deberá ser publicada por cuenta de los interesados en el Diario Oficial, o en su defecto en un diario de amplia circulación nacional. De las publicaciones se allegará un ejemplar a la División de Personerías Jurídicas de la Alcaldía Mayor.

ARTICULO 3º. Esta Resolución surge efectos a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. Noviembre 16 de 1993.

**RESOLUCION ESPECIAL No. 1485
(Diciembre 13 de 1993)**

por la cual se reconoce una Personería Jurídica

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
DISTRITO ESPECIAL**

**en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 22 de 1987
y el Decreto Distrital 525 de 1988, y**

CONSIDERANDO:

Que fue presentada a este despacho, por el Representante Legal, señor HERNANDO CARRASCO OSPINA, solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica para la entidad a la cual se reconoce mediante la presente Resolución.

Que el peticionario acompañó a su solicitud copias auténticas de los Actos donde constan la elección de dignatarios y la aprobación de los Estatutos que regirán la Entidad, con firmas reconocidas ante Notario Público, del Representante Legal y del Secretario.

Que en los respectivos Estatutos se establece que es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos objetivos no son contrarios al orden público, moralidad y leyes vigentes en Colombia.

Que por las razones expuestas, es procedente aprobarlos estatutos y conceder la Personería Jurídica a la entidad solicitante.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACION DEL CURSO "ARIEL CORTES CORREA", con domicilio en Bogotá, en la Trans, 10 No. 101-43.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE...

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de Diciembre de 1993.

Secretario General: ROMULO GONZALEZ TRUJILLO

El Subsecretario General: PATRICIA MURCIA RUIZ.

ACTA No. 6

**por la cual se aclaran unos términos contenidos en el Acta No. 6 de la Asamblea
General Ordinaria**

Al presentarse el Acta No. 6 de fecha 21 de Noviembre de 1992, para cumplimiento de los trámites correspondientes en la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., la División de Personería Jurídica observó que en el Acta y en el proyecto de reforma de los Estatutos se emplea de manera impropia la expresión socios en el artículo de los Estatutos.

Por esta razón y para dar cumplimiento a la observación y en uso de las facultades dadas por la Asamblea, se aclara y se reemplaza el término "SOCIOS" por "ASOCIADOS" o "MIEMBROS", para los artículos, Capítulo II , el artículo 20 literal a y d; artículo 22 párrafo 1º y 2º .

De la misma manera se señala en el artículo 35 de la reforma, la fecha de la vigencia de la Asociación.

No siendo otro el objetivo de la presente Acta se firma por los que en ella intervinieron.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
"ARIEL CORTES CORREA"**

**CAPITULO I
CONSTITUCION Y NATURALEZA**

ARTICULO 1º. La Asociación del Curso "ARIEL CORTES CORREA", se constituye por mandato expreso de los oficiales pertenecientes a dicho curso, así como también por los que fueron alféreces y cadetes de esta promoción, toma su nombre del primer oficial que con el grado de Subteniente cayó en combate en defensa de la Ley y el Orden, propios de la Democracia Colombiana.

ARTICULO 2º. La Asociación del Curso "ARIEL CORTES CORREA" es una Persona Jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter social, cultural, sentimental y de bienestar social fundamentada en el espíritu, el entusiasmo y el compañerismo de sus miembros.

ARTICULO 3º. El ámbito de acción de la Asociación queda enmarcado dentro de las fronteras de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, pero podrá establecerse seccionalmente en otras ciudades del país.

**CAPITULO II
OBJETIVOS**

ARTICULO 4º. La Asociación tiene los siguientes objetivos:

- a). Tomar a Colombia como símbolo y expresión de pertenencia y edificar una filosofía entusiasta que nos lleve a que cada día su grandeza se proyecte a través de las Fuerzas Militares, su Ejército Nacional de manera especial y particularmente del curso "ARIEL CORTES CORREA".
- b). Respetar y hacer respetar, la devoción a las tradiciones patrias.
- c). Fomentar y mantener vivo el culto para quienes las distintas etapas de nuestra historia, hicieron posible la participación del espíritu nacional en eventos que sellaron nuestra libertad.
- d). Estrechar los vínculos de compañerismo, armonía y amistad entre sus miembros y sus familias.
- e). Buscar solidariamente el apoyo a las actividades de sus miembros.
- f). Facilitar el desarrollo profesional a sus miembros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias.
- g). Recopilar, seleccionar y difundir información técnica actualizada sobre temas de cultura general.
- h). Realizar eventos y encuentros de carácter social y cultural.
- i). Velar por el mantenimiento de los altos valores de la ética profesional dentro de sus asociados.
- j). Ser el medio de coordinación con el alto Mando Militar y las diferentes y análogas Asociaciones de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- k). Apoyar económicamente a sus asociados, mediante préstamos y auxilios especiales cuando la situación lo requiera.
- l). Promover y desarrollar actividades económicas, técnicas, científicas y empresariales, que dentro del concepto "sin ánimo de lucro" generen recursos que se puedan destinar al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPITULO III
ORGANIZACION**

ARTICULO 5º. La Asociación tendrá para su organización, administración, dirección y funcionamiento la siguiente estructura:

- a). Asamblea General, Organismo Supremo compuesto por todos los asociados.
- b). Junta Directiva compuesta por: Presidente, Vicepresidente, (Suplente del Presidente), y cinco(5) miembros para desempeñar los cargos de Secretario General, Tesorero, Director de Relaciones Públicas, Coordinador de Asociados y Coordinador ante Instituciones Públicas y Privadas. Lo cual quiere decir que la constituyen siete (7) miembros.
- c). Organismos asesores o consultores que a juicio de la Junta Directiva se requieran para la dinámica de la Asociación.
- d). Revisor Fiscal: La Asociación tendrá un Revisor Fiscal, Contador Público nombrado por la Asamblea General por un período de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente.
- e). Revisor Fiscal Suplente: La Asociación tendrá un Revisor Fiscal Suplente, con las mismas calidades y elegido de igual manera y condiciones del titular.

ARTICULO 6º. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente, dentro del primer trimestre de cada año en fecha que será fijada por la Junta Directiva. Extraordinariamente, cuando así lo solicite la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva; el Revisor Fiscal o el 25% de los Asociados.

ARTICULO 7º. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sólo podrá deliberar válidamente con la mitad mas uno de los afiliados.

Si transcurridas dos (2) horas a partir del momento de su instalación, no fuere posible reunir el Quórum reglamentario, la Asamblea podrá deliberar con los Afiliados presentes cualquiera que sea su número, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

ARTICULO 8º. La asistencia de los miembros a las reuniones de la Asamblea será personal o por un poder escrito a otro de los asociados asistentes.

ARTICULO 9º. Funciones de la Asamblea General.

- a). Fijar las políticas generales de la Asociación.
- b). Elegir los dignatarios para las reuniones.
- c). Elegir el Presidente, Vicepresidente y demás miembros de la Junta Directiva, para un período de dos(2) años por el sistema de cuociente electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Código de Comercio. Para su elección se decretará un receso dentro de la Asamblea General, con el fin de estructurar las planchas y efectuar la inscripción respectiva.
- d). Aprobar o improbar los estados financieros de fin del ejercicio.
- e). Fijar aportes extraordinarios y ordinarios y señalar los topes máximos de gastos o inversión que puede ejecutar la Junta Directiva.
- f). Reformar los estatutos por mayoría absoluta de votos de la Asamblea válidamente reunida.
- g). Decretar la disolución de la Asociación por los motivos previstos en la Ley o en estos Estatutos. Nombrar liquidador y señalar la entidad o entidades a las cuales deben pasar los bienes de la Asociación.
- h). Remover y reemplazar por motivos éticos, morales, de conveniencia para la Asociación o fuerza mayor de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y su Suplente.
- i). Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente.
- j). Las demás que señalen los presentes Estatutos.

ARTICULO 10º. La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y administración de la Asociación y está sujeta a la Asamblea General de quien emanan sus poderes y cuyos mandatos ejecutará.

ARTICULO 11º. Funciones de la Junta Directiva.

- a). Deliberar y tomar decisiones válidas, con presencia de cuatro (4) de sus miembros, estas, se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo en los casos en que estos Estatutos exijan mayorías calificadas especiales. De las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva, se dejará constancia escrita debidamente numerada y firmada por el Presidente y el Secretario de la misma, con las cuales se formará el libro de Actas de la Junta.
- b). Reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses por convocatoria del Presidente o atendiendo solicitudes de sus miembros o del Revisor Fiscal.

- c). Elegir de su propio seno los cargos de Secretario General, Tesorero, Director de Relaciones Públicas, Coordinador de Asociados y Coordinador ante Instituciones Públicas y Privadas.
- d). Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- e). Autorizar gastos extraordinarios señalando los recursos correspondientes.
- f). Revisar cuando lo estime conveniente libros, cuentas, documentos y estados de cuenta etc.
- g). Determinar el establecimiento de filiales en otros lugares del país.
- h). Crear cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, nombrar y remover a las personas que deben desempeñarlos.
- i). Estudiar, aceptar o rechazar solicitudes de admisión de afiliados a la "Asociación".
- j). Darse su propio reglamento.
- k). Desarrollar las políticas de la Asamblea General a través de planes a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 12º. El Presidente será el Representante Legal de la Asociación.

ARTICULO 13º. El relevo del Presidente se realizará en ceremonia especial.

ARTICULO 14º. Funciones del Presidente de la Asociación.

- a). Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- b). Constituir apoderados y mandatarios judiciales y extrajudiciales cuando las circunstancias lo exigieren.
- c). Ejecutar los actos y celebrar los contratos encaminados al cumplimiento del objetivo de la Asociación.
- d). Presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe de las actividades y balances de la Asociación.
- e). Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.
- f). Nombrar los directores, y los organismos asesores.

PARAGRAFO: Para ser Presidente se requiere ser miembro activo de la Asociación y tener experiencia administrativa.

ARTICULO 15º. Funciones del Secretario General.

- a). Actúa como Secretario en las reuniones de la Junta Directiva.
- b). Elabora las Actas de las reuniones.
- c). Comunica las citaciones que haga el Presidente para las reuniones de la Junta Directiva.
- d). Cumple todas aquellas que le sean asignadas y que le correspondan a la naturaleza del cargo.

ARTICULO 16º. Funciones del Director de Relaciones Públicas.

- a). Su función principal es buscar la afiliación de todas las personas que por Estatutos tengan derecho a pertenecer a la Asociación.
- b). Promover la Unidad y compañerismo entre los Asociados.
- c). Incrementar la participación de los Asociados en los actos sociales, culturales, propuestos por la Junta Directiva.
- d). Mantener informada a la Junta Directiva sobre novedades ocurridas a los Asociados y a sus familias.

ARTICULO 17º. Funciones del Tesorero.

- a). Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás recursos que por cualquier concepto capta la Asociación.
- b). Manejar conjuntamente con el Presidente las cuentas bancarias o de Instituciones similares que previamente hayan sido autorizadas por la Junta Directiva.
- c). Preparar y presentar a la Junta Directiva de la Asociación el Balance General y Anual y el Estado de Ingresos y Egresos para conocimiento y aprobación de la Asamblea General Ordinaria por conducto del Presidente.
- d). Colaborar con el Revisor Fiscal en cumplimiento de las funciones que a este le corresponden.
- e). Preparar anualmente la Declaración Tributaria que corresponda a la Asociación.

f). Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

ARTICULO 18º. Funciones del Revisor Fiscal.

a). Verificar que las operaciones celebradas por la Asociación se justen a lo previsto en los Estatutos, en las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b). Informar por escrito en forma oportuna a la Asamblea General, o a la Junta Directiva de la Asociación, según el caso, las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.

c). Velar porque la contabilidad de la Asociación se lleve regularmente, así como los comprobantes de cuentas, e impartir las instrucciones necesarias para tales fines.

d). Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación, procurando se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

e). Solicitar los informes que sean necesarios para el control permanente de los bienes de la Asociación.

f). Dictaminar los balances y demás estados financieros de la Asociación.

g). Cumplir las demás funciones que se le asignen.

ARTICULO 19º. Funciones del Revisor Fiscal Suplente.

Reemplazar al Revisor Fiscal en sus ausencias temporales, siéndole aplicables las mismas funciones y disposiciones del titular para el ejercicio del cargo cuando le esté reemplazando.

ARTICULO 20º. Funciones del Coordinador de Asociados.

a). Mantener el enlace entre la Junta Directiva y los Asociados.

b). Mantener actualizado el registro de Asociados.

c). Informar al Director de Relaciones Públicas sobre las novedades ocurridas a los Asociados.

d). Propender por la afiliación de las personas que por Estatutos pueden ser asociadas.

e). Proponer a la Junta Directiva las atenciones que se deben tener con los miembros por calamidades familiares, cumpleaños y en general acontecimientos sociales.

ARTICULO 21º. Funciones del Coordinador ante Instituciones Públicas y Privadas.

a). Representar a la Asociación ante las Instituciones Públicas y Privadas con la finalidad de conseguir apoyo y financiación a los programas y objetivos de esta.

b). Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva.

c). Todas aquellas que le sean asignadas para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 22º. La Asociación está integrada por dos (2) clases de miembros.

1. Activos:

a). Oficiales del Ejército pertenecientes al Curso "ARIEL CORTÉS CORREA".

b). Oficiales de otras Fuerzas que pertenecieron al Curso "ARIEL CORTÉS CORREA".

c). Alféreces y Cadetes retirados que fueron compañeros de los integrantes del Curso "ARIEL CORTÉS CORREA"

d). Los cónyuges de los anteriores siempre y cuando eleven la respectiva solicitud a la Junta Directiva.

e). Los hijos de los Asociados que soliciten y sean admitidos.

2. Meritorios:

a). Oficiales en servicio activo de las Fuerzas Militares de Colombia o de países amigos que hayan sido benefactores de la Asociación.

b). Personalidades Nacionales o Extranjeras que por sus actuaciones desinteresadas en beneficio de la Asociación se hagan merecedoras a esta distinción.

Parágrafo 1º. Los derechos de Asociados Meritorios los establecerá la Junta Directiva de acuerdo a la reglamentación que se haga, para posteriormente presentarlos a la consideración de la Asamblea que será quien apruebe su ingreso.

Parágrafo 2º. La aceptación de los miembros meritorios deberá ser aprobada por una Asamblea que tenga presentes, por lo menos una tercera parte de los miembros y la votación corresponda a la mitad mas uno de los asistentes.

Parágrafo 3º. Los miembros meritorios tendrán el respeto y consideración debido y solo aportarán a la Asociación su espíritu, voluntad y deseo de servicios.

ARTICULO 23º. Todos los miembros de la Asociación, en cualquier categoría, al firmar su afiliación se comprometen a cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, así como las reglamentaciones aprobadas por los organismos superiores de la Asociación, con la conciencia de facilitar el cumplimiento y las proyecciones de los objetivos básicos propuestos.

CAPITULO V DE LOS RECURSOS Y PATRIMONIO

ARTICULO 24º. La Asociación tendrá la capacidad para adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y gravarlos.

ARTICULO 25º. Los recursos para sostenimiento de la Asociación se captarán por:

- a). Contribuciones de ingreso o admisión con cuotas mensuales de sostenimiento.
- b). Ingresos constituidos por donaciones oficiales o privadas.
- c). Réditos de sus propios recursos

CAPITULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 26º. Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, a propuesta presentada por cualquiera de sus miembros, de la Junta Directiva o de la propia Asamblea, por mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 27º. La Asociación podrá disolverse y liquidarse por las siguientes causas:

- a). Por consideraciones de la ley
- b). Cuando así lo resuelva la Asamblea General con el voto favorable de no menos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros activos pertenecientes a la Asociación.

ARTICULO 28º. La liquidación de la Asociación será efectuada por la persona que designe la Asamblea, en la misma sesión en que se declare la disolución.

ARTICULO 29º. Terminada la liquidación se convocará a la Asamblea General a fin de que el liquidador le informe detalladamente de las gestiones realizadas al respecto.

ARTICULO 30º. Los bienes liquidados pasarán a ser propiedad de una Asociación que tenga los mismos fines y objetivos que los del Curso "ARIEL CORTES CORREA", y que sea señalada por la Asamblea General en la reunión de que trata el artículo 29º.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 31º. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, nombrar inicialmente las comisiones que se requieran con el fin de reglamentar los presentes Estatutos, reglamentación que se dará a conocer a los miembros de la Asociación en circulares, que serán de acatamiento y cumplimiento general por todos los Asociados.

ARTICULO 32º. Dentro de los conceptos éticos y profesionales no pueden existir la murmuración, la crítica y los comentarios que afectan el honor de las personas y las instituciones.

ARTICULO 33º. En las reuniones se exigirá que los temas sean de interés común y de sano esparcimiento, quedando expresamente prohibido tratar aspectos de tipo personal que se refieran a pasadas o vigentes desavenencias entre sus miembros.

ARTICULO 34º. La Asociación objeta como ajena a sus fines y su espíritu cualquier intervención de carácter político, partidista o de índole religioso.

ARTICULO 35º. La Asociación tendrá vigencia hasta el año 2027, pero podrá prorrogarse o disolverse como quedó consignado en los artículos anteriores.

EFRAIN MARTINEZ ROCHI
PRESIDENTE

GLADYS ALBA DE VELLOJIN
SECRETARIA



RESOLUCION ESPECIAL No. 431 de SEPTIEMBRE 26 de 2001

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria

**EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
DISTRITO CAPITAL**

**En ejercicio de las facultades y en especial las conferidas en los decretos distritales
059 de 1991, y 663 de 1995 y demás normas concordantes y,**

CONSIDERANDO:

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DEL CURSO “ARIEL CORTES CORREA”, obtuvo su Personería Jurídica mediante Resolución 597 del 16 de Noviembre de 1993 proferida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. El 30 de Septiembre de 1997 bajo el número 00009085 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro,

Que el Representante Legal de la entidad mediante escrito radicado bajo el número 1-2001-36599 E del 17 de Agosto de 2001 (3778), solicitó aprobación a una reforma de los estatutos, la que se hizo por Acta 17 del 31 de marzo de 2001, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 00042985 del 14/08/2001 y nos presenta certificado de existencia y representación legal de la entidad, Acta de la Asamblea Número 17 del 31 de marzo de 2001, texto completo de los Estatutos con las reformas introducidas,

Que del estudio de los documentos referidos y como quiera que de ellos se infiere que se trata de una entidad sin ánimo de lucro de las que contempla el Título 36 del Libro I del Código Civil, de nacionalidad colombiana y con domicilio en esta ciudad capital y que dentro de la reforma su objeto no es contrario a la moral, al orden público, a las buenas costumbres ni a las leyes vigentes, es procedente aprobar la reforma a los estatutos de la entidad solicitante.

Que el artículo 636 del Código Civil Colombiano dispone: “Los reglamentos o estatutos de las corporaciones (entendiéndose para el caso concreto de ASOCIACION), que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del poder ejecutivo de la Unión, quien se la concederá, si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres”...

Que por lo anterior,

RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DEL CURSIO “ARIEL CORTES CORREA”, ubicada en la transversal 10 No. 101-43 de Bogotá, D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución NO es un permiso o licencia de funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la entidad que para todos los efectos deberá tener en cuenta que el cumplimiento de su objeto establecido en los estatutos, tendrá como residencia, la transversal 10 No.101-43 de la ciudad de Bogotá ,D.C.

PARAGRAFO: Cualquier cambio de domicilio deberá reportarlo previamente ante la entidad de registro y ante las autoridades de Vigilancia y Control.

Resolución Especial número 431 del 26 de Septiembre de 2001.

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente, en un diario de amplia circulación Nacional, a costa de los interesados y allegar un ejemplar a la Oficina de Personas Jurídicas de la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, este último ante la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

NOTIFIQUESE COMUN.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil uno.

ORLANDO CORREDOR TORRES
Jefe Oficina Personas Jurídicas

Cod. Int. 08



**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA GENERAL
OFICINA PERSONAS JURIDICAS**

En la fecha 11 de Octubre de 2001, se notificó personalmente del contenido de la Resolución Especial No.431 de fecha 26 de septiembre de 2001, al señor **HERNANDO CARRASCO OSPINA** quien se identifico con la cédula de ciudadanía No.17.075.893 de Bogotá, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la entidad denominada **ASOCIACION DEL CURSO "ARIEL CORTES CORREA"**, a quien se le hizo saber que contra la presente resolución proceden el recurso de **REPOSICION Y APELACION**.

EL NOTIFICADO:

C.C. No. 17.075.893 de Bogotá

DIRECCION:

TELEFONO:

EL NOTIFICADOR:

C.C. No. 39.773.518 de Usaquén